

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 085-2016-PCM, se conformó la Comisión Sectorial de Transferencia de competencias sectoriales de la Presidencia del Consejo de Ministros, presidida por el/la Secretario/a General de la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, se dispuso que la citada Comisión Sectorial de Transferencia cuente con el apoyo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, actuando como Secretaría Técnica;

Que, la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio del Ambiente fue conformada mediante la Resolución Ministerial N° 086-2009-MINAM, y modificatorias;

Que, tanto el Gobierno Regional del Callao, de Huánuco, de Arequipa y de Lima, conformaron sus Comisiones Regionales de Transferencia, mediante: (i) la Resolución Ejecutiva Regional N° 190, y modificatoria; (ii) la Resolución Ejecutiva Regional N° 554-2015-GRH/GR, y modificatorias; (iii) la Resolución Ejecutiva Regional N° 217-2011-GRA/PR; y, (iv) la Resolución Ejecutiva Regional N° 380-2007-PRES, respectivamente; encargadas de recibir las funciones sectoriales que transfieran los sectores del Gobierno Nacional;

Que, el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales con enfoque de Gestión Descentralizada de la Presidencia del Consejo de Ministros, de los años 2015 y 2016, fueron aprobados mediante las Resoluciones Ministeriales N° 050-2015-PCM y N° 045-2016-PCM, y modificatoria, respectivamente; documentos que consideran acciones conducentes a la culminación del proceso de transferencia de funciones sectoriales comprendidas en el artículo 53 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia ambiental y de ordenamiento territorial;

Que, el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Ambiental Descentralizada del Ministerio del Ambiente, de los años 2015 y 2016, fueron aprobados mediante las Resoluciones Ministeriales N° 247-2015-MINAM y N° 146-2016-MINAM, respectivamente;

Que, los Gobiernos Regionales del Callao, de Huánuco, de Arequipa y de Lima, fueron acreditados para la transferencia de las funciones sectoriales, referidas a los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), del artículo 53 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante: (i) las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 018 y 054-2007-PCM/SD, y N° 002 y 018-2008-PCM/SD; (ii) la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2007-PCM/SD; (iii) las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 018 y N° 044-2007-PCM/SD; y, (iv) la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 051-2007-PCM/SD, respectivamente;

Que, la Comisión Sectorial de Transferencia de Competencias Sectoriales de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y los Gobiernos Regionales del Callao, Huánuco, Arequipa y Lima, mediante sus respectivos representantes, han suscrito y visado las Actas de Entrega y Recepción, así como las Actas Sustentatorias N° 1 al N° 5, e Informe final; de acuerdo al procedimiento de transferencia de funciones sectoriales, según las Directivas emitidas por la Secretaría de Descentralización, antes mencionadas;

Que, corresponde emitir la resolución ministerial para comunicar que se está dando por concluida la transferencia de funciones sectoriales comprendidas en el artículo 53, literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia ambiental y de ordenamiento territorial, a los Gobiernos Regionales del Callao, Huánuco, Arequipa y Lima; de conformidad con las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 003 y 025-2007-PCM/SD, así como N° 044-2008-PCM/SD y N° 059-2009-PCM/SD, en lo que corresponda;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de

Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales, comprendidas en el artículo 53, literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia ambiental y de ordenamiento territorial, a los Gobiernos Regionales del Callao, Huánuco, Arequipa y Lima.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano y, en la misma fecha, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM, de fecha 12 de junio de 2015.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución ministerial a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Comisión Sectorial de Transferencia de Competencias Sectoriales de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio del Ambiente, y a la Comisión Regional de Transferencia de los Gobiernos Regionales del Callao, Huánuco, Arequipa y Lima, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1465853-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0614-2016-MINAGRI

Lima, 20 de diciembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 2753-2016-MINAGRI-SG-OGPP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2010-AG, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 0124-2012-AG y 0564-2016-MINAGRI;

Que, el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como uno de los principios del procedimiento administrativo, el principio de simplicidad, por el cual los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38 de la acotada Ley N° 27444, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse, entre otros, por Resolución Ministerial; señala también que toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que no implique la creación de



nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, entre otros, por Resolución Ministerial del Sector;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1246, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de noviembre de 2016, se aprobaron diversas medidas de simplificación administrativa, entre ellas, la prohibición de la exigencia de cierta documentación a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, cuando dicha información pueda ser verificada por la entidad a través del respectivo portal institucional, o en registros de libre acceso a través de internet u otro medio de comunicación pública, lo que conlleva a la modificación de los Procedimientos Administrativos del TUPA;

Que, con Oficio N° 0349-2016-MINAGRI-SENASA, el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, ha propuesto la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de dicha entidad, a fin de simplificar seis (06) de sus procedimientos administrativos, acompañando el Informe N° 0009-2016-SENASA-OPDI-UGCA-MOLAGUIBEL y el Informe N° 0224-2016-MINAGRI-SENASA-OAJ-JTRIVELLI, ambos de fecha común el 06 de diciembre de 2016, mediante los cuales las Oficinas de Planificación y Desarrollo Institucional, y de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable;

Que, la propuesta del SENASA, considera la modificación del procedimiento administrativo contenido en el numeral 03 del Rubro Cuarentena Vegetal - Importaciones y Tránsito, respecto a su base legal y denominación, en virtud a que mediante el artículo 14 del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAGRI, se crea el procedimiento de "Autorización de Almacén para Guarda Custodia", no sólo para productos vegetales, sino también para plaguicidas de uso agrícola y productos veterinarios, manteniéndose sus requisitos, con excepción del referido a la copia simple de documento que pruebe la propiedad o alquiler del almacén. En el Anexo 1 Formato TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, que adjunta, se detalla la referida modificación;

Que, por otro lado y, en el marco de la simplificación administrativa dispuesta mediante Decreto Legislativo N° 1246, el SENASA solicita la modificación del TUPA de la entidad, en lo que respecta a la eliminación de siete (07) requisitos en seis (06) Procedimientos Administrativos de los siguientes Rubros:

I. Rubro Cuarentena Vegetal – Importaciones y Tránsito Internacional:

1) Se elimina el requisito de copia simple del documento que pruebe la propiedad o alquiler del almacén, en el Procedimiento Administrativo signado con el N° 03 denominado "Autorización Sanitaria de Almacén para Guarda Custodia".

II. Rubro Control y Erradicación de Enfermedades – Sanidad Avícola:

2) Se elimina el requisito de copia del título profesional y certificado de habilidad del profesional responsable, en el Procedimiento Administrativo signado con el N° 03 denominado "Autorización Sanitaria de Apertura y Funcionamiento de Plantas de Incubación y Granjas avícolas, Centros de Acopio y Faenamiento o renovación".

III. Rubro Control y Erradicación de Enfermedades – Sanidad Porcina:

3) Se elimina el requisito de Declaración Jurada indicando: Actividades a realizarse en la granja. Nombre del conductor o responsable de la granja porcina, indicando número de su Documento Nacional de Identidad en el Procedimiento Administrativo signado con el N° 02 denominado "Autorización Sanitaria de funcionamiento de Granjas Porcinas o renovación".

4) Se elimina el requisito de constancia de habilidad expedida por el Colegio Médico Veterinario del Perú, en el Procedimiento Administrativo signado con el N° 08 denominado "Autorización de profesionales de actividad

privada, técnicos o promotores agropecuarios y entidades públicas para realizar servicios de prevención oficial contra las enfermedades comprendidas en el sistema sanitario porcino".

5) Se elimina el requisito de copia del título profesional para profesionales afines, técnicos, agropecuarios y promotores agropecuarios, en el Procedimiento Administrativo signado con el N° 08 denominado "Autorización de profesionales de actividad privada, técnicos o promotores agropecuarios y entidades públicas para realizar servicios de prevención oficial contra las enfermedades comprendidas en el sistema sanitario porcino".

IV. Rubro Insumos Pecuarios:

6) Se elimina el requisito de Contrato de autorización o certificado de representante autorizado, legalizado con la empresa fabricante o elaboradora del o de los productos veterinarios, en el Procedimiento Administrativo signado con el N° 06 denominado "Registro de fabricante o elaborador, comercializador, importador o exportador de Productos de uso veterinario, Alimentos para animales o su renovación".

7) Se elimina el requisito de Certificado de habilidad expedido por el Colegio Médico Veterinario del Perú en el Procedimiento Administrativo signado con el N° 10 denominado "Registro de Profesional Responsable de Envasador de Productos de Uso Veterinario."

Que, la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe Técnico N° 098-2016-MINAGRI-ODOM/OGPP, ha emitido opinión favorable sobre la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, por lo que debe procederse a formalizar la modificación planteada;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado a Ministerio de Agricultura y Riego por la Ley N° 30048; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Legislativo N° 1246;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2010-AG, modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 0124-2012-AG y 0564-2016-MINAGRI, en lo referente a la base legal, denominación y simplificación del Procedimiento Administrativo signado con el N° 03, del Rubro Cuarentena Vegetal - Importaciones y Tránsito; así como en lo referente a la simplificación de los Procedimientos Administrativos signados con el N° 03 del Rubro Control y Erradicación de Enfermedades – Sanidad Avícola; con el N° 02 y N° 08 del Rubro Control y Erradicación de Enfermedades – Sanidad Porcina; y, con el N° 6 y N° 10 del Rubro Insumos Pecuarios, que en Anexo 1 Formato TUPA, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- De la actualización de los Formularios

Actualizar los Formularios del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, en virtud a la simplificación de los Procedimientos Administrativos señalados en el artículo 1 precedente, con excepción del que corresponde al Procedimiento Administrativo N° 06 del Rubro Insumos Pecuarios, y que en Anexo 2, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- De la publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, conjuntamente con el Anexo Formato TUPA del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, se publicarán en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1466021-1

Designan Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0619-2016-MINAGRI

Lima, 22 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0443-2016-MINAGRI, de fecha 17 de agosto de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de agosto de 2016, se designó al señor Healp Gatsby Ampuero Armanza, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Healp Gatsby Ampuero Armanza, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Ingeniero Zootecnista Alberto Eleodoro Híjar Rivera, en el cargo de Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1466646-1

Designan Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 299-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 22 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, en este contexto, se ha visto conveniente contar con un profesional para que asesore al despacho de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señora Maria Del Carmen Manuela Bastos Ruiz en el cargo de Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO JOO CHANG
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1466298-1

Aprueban “Lineamientos para la elaboración de declaraciones de manejo de concesiones para conservación”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 281-2016-SERFOR/DE

Lima, 21 de diciembre de 2016

VISTO:

Los Informes Técnicos N° 128-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 19 de agosto de 2016, N° 174-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 26 octubre de 2016, emitidos por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y el Informe Legal N° 319-2016-SERFOR-OGAJ, de fecha 14 de diciembre de 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la referida Ley, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 59 de la Ley establece que el objetivo de las concesiones para conservación es el de contribuir